

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA - IBAGUE

Ibagué Tolima, Noviembre Diecisiete (17) de Dos Mil Veinte (2.020).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: LUIS ANTONIO CELIS CUERVO (Q.E.P.D.)
RADICACIÓN: 2020-00262-00

Hallándose al Despacho la presente Demanda de Sucesión Intestada de Mínima Cuantía de acuerdo a los avalúos catastral de los bienes inmuebles aportados en el presente proceso, observa este Despacho Judicial que asciende a la suma de \$29.549.000 pesos Mcte, y en atención al Acuerdo No PCSJA18-11062 del 24 de Julio de 2018, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que entro a regir a partir del 1 de agosto del año 2018, dejando sin efectos las medidas transitorias creadas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, y al Parágrafo del art 17 del C.G.P., no es el competente para conocer de esta acción, recayendo la misma en el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, en razón a la cuantía.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado RECHAZA DE PLANO esta demanda por falta de competencia.

En consecuencia, se ordena enviar la misma al Reparto de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, para lo de su cargo. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ